

HACIA UNA NUEVA VISIÓN DE LA DOCUMENTOSCOPIA

Towards a new vision of documentscopy

Luis Gonzalo VELÁSQUEZ POSADA

Universidad de Medellín, Colombia

luisvelasquezp@gmail.com

RESUMEN: La documentoscopia tradicional tiene más de arte-técnica que de ciencia en sentido estricto. Tras el análisis de su proverbial visión, se intenta precisar la naturaleza y fines de la especialidad, sus objetos material y formal y sus diferencias con las ciencias de la documentación, la paleografía, la diplomática y la llamada grafoscopia o grafotécnica.

Palabras clave: documentología; documentoscopia; grafoscopia; diplomática; paleografía; ciencia de la documentación; objeto material; objeto formal.

ABSTRACT: The traditional documentscopy has more art-technique than science in the strict sense. After analyzing his proverbial vision, we try to specify the nature and purposes of the specialty, its material and formal objects and its differences with the sciences of documentation, the paleography, the diplomacy and so-called graphoscopy.

Keywords: documentology; documentscopy; graphoscopy; diplomatic; paleography, science of documentation; material object; formal object.

I. INTRODUCCIÓN

En esencia, la documentoscopia se ha venido definiendo, de tiempo atrás, como el estudio sistemático de los documentos para verificar su autenticidad y, en lo posible, su autoría. Logros significativos de la última centuria, efectivamente, han permitido a la administración de justicia hacer frente, cada vez en mejor forma, a múltiples manipulaciones y ardidés con los escritos. Disponemos hoy de técnicas de identificación de grafías manuales e impresas y de útiles y materiales escritores; de estudios sobre datación de documentos y sus tintas, sobre los sistemas de impresión y los dispositivos documentales antifraude. Contamos, igualmente, con aplicaciones puntuales de la informática, la fotografía y las ciencias naturales, en general, a la investigación y prueba de muchas modalidades de la falsedad material de los documentos.

En su estado actual, sin embargo, la documentoscopia tiene más de arte-técnica que de ciencia en sentido estricto. No sin razón, son muchos los cultores de la especialidad que se presentan a sí mismos como simples *analistas forenses de documentos*, como *questioned document examiners* y similares, para eludir cuestionamientos académicos y evitar situaciones incómodas.

A la solución de la problemática específica de los documentos y, en particular, a la de su integridad y autoría, la documentoscopia, es cierto, aplica métodos y técnicas de indiscutible validez, como ya se expresó, provenientes de distintas áreas de la ciencia y de la técnica, en especial de las artes gráficas, de la física, la química, la biología, la estadística, la informática y disciplinas afines. Las rutinas documentoscópicas,

con todo, no conforman aún un cuerpo metodológico autónomo. No cuenta la disciplina, todavía, con un perfil epistemológico propio, sigue sin precisar sus objetos formal y material y sin definir y deslindar con claridad sus métodos, técnicas y procedimientos analíticos. Sigue, además, sin articular de manera coherente y adecuada sus saberes multidisciplinarios y es grande, no cabe duda, el camino que debe recorrer aún para adquirir un marco teórico adecuado.

Sobre estas mismas cuestiones y haciendo referencia a la criminalística, concretamente, advierte con razón Graciela SIERRA TORRES que el nombre criminalística –y lo propio debería afirmarse, *mutatis mutandis*, de la expresión *documentoscopia*– “no es un término para reconocer la aplicación mecánica de una mezcla de métodos de todas las ciencias, porque esos métodos particulares de cada área se han transformado activamente y se han personalizado a las necesidades de cada elemento material de estudio”¹.

Son varios y serios, todavía, los problemas que plantea la documentoscopia o *documentología*, como también se le suele denominar. Es lamentable, por ejemplo, que la noción tradicional de documentoscopia no haya sido objeto de una revisión significativa y que se le venga repitiendo mecánicamente, de publicación en publicación, sin mayor análisis. Los autores suelen presentar la disciplina, básicamente, como el estudio del documento con fines de verificación de autenticidad y autoría, dejando sin responder muchas y graves cuestiones sobre la misma. Entre ellas, para poner sólo algunos ejemplos, las siguientes:

- ¿Cuál es, concretamente, el objeto material de la documentoscopia? ¿Todos los documentos? ¿Todos los escritos? ¿Qué se entiende en documentoscopia, a fin de cuentas, por documento?
- ¿Qué aspecto o aspectos específicos del documento constituyen el enfoque particular del estudio documentoscópico? ¿Es la verificación de su autenticidad, en realidad, como se afirma tradicionalmente, la finalidad de estos estudios? ¿Cuál es, concretamente, el objeto formal de la documentoscopia?
- ¿Qué diferencia hay entre documentoscopia, por una lado y ciencia documental o de la documentación, por otro?
- ¿Existe alguna relación entre la noción tradicional de documentoscopia, la diplomática y la paleografía? De ser así ¿qué fronteras epistemológicas existen entre estas áreas del saber?
- ¿Es la documentoscopia, ciertamente, una rama de la criminalística o la policía científica?
- ¿Qué diferencia existe entre documentoscopia y la grafoscopia o grafotecnia?

II. CONCEPTO TRADICIONAL DE DOCUMENTOSCOPIA

La mayoría las definiciones, cuando más, subrayan el carácter instrumental de la documentoscopia, su indeclinable condición de herramienta auxiliar de la justicia y su papel, también proverbial, de verificación y prueba de autenticidad o falsedad del ejemplar cuestionado y, en lo posible, de su origen o procedencia.

Para el español Pedro SERRANO GARCÍA, por ejemplo, la documentoscopia no es otra cosa que “Un conjunto de estudios referentes a la observación y análisis de los escritos”². No atribuye a la especialidad un perfil definido y autónomo, ni precisa a qué aspectos concretos de los escritos se refieren esos estudios.

Parodiando la clásica noción anterior, BARBERÁ y MÉNDEZ definen la documentoscopia como “El conjunto de estudios referentes a la observación y análisis de los documentos para dictaminar su autenticidad o falsedad y servir de medio de prueba mediante la confección del informe pericial”³. No especifican, sin embargo, el alcance de la

¹ G. SIERRA TORRES, “Fundamentos de criminalística y ciencias forenses”, Ed. Leyer, Bogotá, 2009, pág. 98.

² Pedro SERRANO GARCÍA, “Grafística. Manual de documentoscopia o examen y peritaje de documentos”, Imprenta de Justo López, Madrid, 1953, pág. 432.

³ Francisco Antón BARBERÁ - Francisco MÉNDEZ BAQUERO, “Análisis de textos manuscritos, firmas y alteraciones documentales”, Tirant lo Blanch, Valencia, 1998, pág. 33.

expresión “documentos”. No se sabe si se refieren a *todos los documentos*, o sólo a los *escritos*, como lo hacía SERRANO. La definición de BARBERÁ-MÉNDEZ tiene la virtud, con todo, de indicar el objeto y fin de la disciplina: la determinación y prueba, a través del informe pericial, de la autenticidad o falsedad del ejemplar examinado.

De manera más completa, evidentemente, Francisco MÉNDEZ BAQUERO concibe la documentoscopia, en otro de sus trabajos, como una *“técnica que trata de establecer, mediante una metodología propia, la autenticidad de escritos y documentos y determinar, cuando sea posible, la identidad de sus autores.”* añadiendo que *“Su campo de actuación es muy amplio, abarcando la investigación de todo tipo de documentos con el fin de tratar de determinar su autenticidad o falsedad”*⁴.

Varios aspectos cabe destacar en esta definición. En primer lugar, que concibe la especialidad como una simple “técnica”, contrariamente a la opinión de otros expositores. En segundo término, que identifica el objeto material de la misma con “los escritos y documentos”, sin distingos de ninguna clase y por último, que centra el objeto formal de la especialidad en la determinación de la autenticidad o falsedad de los documentos y, en lo posible, de su autoría. Habla también de “metodología e instrumental propios”, aunque sin identificarlos, obviamente.

BARBERÁ y DE LUIS Y TURÉGANO, a su turno, consideran la documentoscopia como *“La parte de la Policía Científica que estudia, analiza e investiga mediante metodología e instrumental adecuado, todo tipo de documentos para determinar su autenticidad o falsedad, en cuyo caso averigua en qué consiste ésta, así como de las alteraciones y manipulaciones sufridas”*⁵. En lo básico, aunque con diferentes palabras, concuerdan, pues, con la noción precedente. Incluyen la documentoscopia, empero, dentro de la Policía Científica, rama que a su vez definen como una ciencia teleológica, cuyos principios y fundamentos son aplicados técnicamente por la Policía para investigar el delito, identificar a sus autores, conocer las circunstancias que determinan el hecho punible y aportar elementos probatorios⁶.

El brasilero Gilberto PORTO, por su parte, define la documentoscopia como *“La verificación de la autenticidad del documento”*⁷ y sus coterráneos DEL PICCHIA como *“La disciplina relativa a la aplicación práctica y metódica de los conocimientos científicos, teniendo como objetivo verificar la autenticidad o determinar la autoría de los documentos”*⁸. Para estos expositores la especialidad *“constituye un capítulo de la criminalística, con el objetivo específico de verificar la autenticidad o determinar la autoría de los documentos”*⁹. Sólo son documentos, sin embargo, los que denominan *grafismos*, elementos resultantes de movimientos o gestos humanos y las escrituras y grafías de origen mecánico o *mecanografías*.

C. E. BONILLA, al igual que otros estudiosos, llama *documentología* a la documentoscopia y la define como *“Una ciencia auxiliar (que) orienta su universo hacia el estudio de los documentos en general, la personalidad gráfica del autor, su individualización, la autenticidad de escritos o firmas...”*¹⁰. Considera como objeto material de la misma, pues, “los documentos, en general” y como objeto formal, la determinación de su autenticidad y autoría.

En forma análoga JORGE O. SILVEYRA adopta el nombre *documentología* y define la disciplina como el *“Estudio integral de documentos, tanto en su continente como en su contenido”*. Explica que se trata de una *“rama de la criminalística que tiene por objeto el estudio de escritos y documentos de trascendencia legal, a fin de determinar*

⁴ Francisco MÉNDEZ BAQUERO, *Documentoscopia*, en *Estudios de Policía Científica*, División de Formación y Perfeccionamiento de la Dirección General de Policía, Ministerio del Interior, España, 1994, pág. 14.

⁵ Francisco A. BARBERÁ - Juan Vicente DE LUIS Y TURÉGANO, *“Manual de técnica policial”*, Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia, 1991, pág.195 y *“Policía Científica”*, Tomo II, 3ª. ed., Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia, 1998, pág. 1.467.

⁶ Íd., Tomo I, pág. 25.

⁷ Gilberto PORTO, *“Manual de criminalística”*, Ed. Resenha Universitária, 1976, São Paulo, pág. 369.

⁸ José DEL PICCHIA (HIJO) ET AL, *Tratado de Documentoscopia. La falsedad Documental*, 2ª. ed., Ed. La Rocca, Buenos Aires, 1993, Trd. Julia Elena de La Peña, págs. 35 y 55.

⁹ Íd. pág. 67.

¹⁰ C. E. BONILLA, *Investigación documentológica*, Ed. La Rocca, Buenos Aires, 2005, pág. 18.

*su autenticidad o falsedad, así como, en su caso, la identidad de los autores”*¹¹. Son, pues, los documentos, en general, el objeto de estudio de la documentoscopia, y en forma integral, “tanto en su continente como en su contenido”.

Semejante es la definición de RUIZ MORENO, quien entiende la *documentología* —como también prefiere denominarla— como “*La aplicación de procedimientos técnicos científicos tendentes a verificar la autenticidad de un documento y sus posibles alteraciones, entendiéndose por documento todo lo que pueda contener información*”¹². “*Al referirnos a los documentos en terminología jurídica —explica— abordamos un campo extenso que va más allá del concepto de papeles. En él se incluye todo lo relacionado con textos escritos, mecanográficos o impresos, fotografías, planos, cintas magnetofónicas, de audio y video, CD, memorias de almacenamiento de información, sellos, placas de RX, inscripciones sobre muros o lápidas, gráficos o trazos, etc.*”¹³.

Podrían transcribirse muchas otras definiciones, desde luego, pero bastan las anteriores, con mucho, para ilustrar la noción dominante, evidenciar sus elementos esenciales y las falencias que presentan, en su mayoría. Entre éstas, aparte de las ya indicadas, las siguientes:

- a) No todas las definiciones precisan la naturaleza de la especialidad. No aclaran si constituye una ciencia, una técnica o un arte.
- b) No todas, igualmente, determinan con precisión el *objeto material* de la especialidad. La mayoría identifican éste con “los documentos en general”, con “todo tipo de documentos”, incluyendo los no escritos, pero no queda claro si se refieren sólo a los documentos actuales, o también a los “antiguos”.
- c) Casi todas indican como *objeto formal* de la especialidad la verificación de la autenticidad y la determinación del autor del ejemplar cuestionado. No pocas catalogan la disciplina como una especialidad de la criminalística, de la policilogía o la policía científica.

III. CIENCIA DEL DOCUMENTO, DOCUMENTOSCOPIA Y DOCUMENTOLOGÍA FORENSE

No es la documentoscopia, desde luego, la ciencia general del documento. Es sólo la comprobación de los escritos, de sus materiales, de sus procesos de producción y transformación. Busca sólo facilitar la determinación de autenticidad y la investigación de la procedencia de la pieza. La diplomática, en cambio —ciencia que erradamente siguen algunos confundiendo con el estudio del documento antiguo— abarca todos los escritos y los analiza, al decir de alguien, “en toda su totalidad y posibilidades”¹⁴. El diplomata aborda el documento “en todo su conjunto, pero especialmente en su forma, génesis, evolución, tradición y conservación, disponiendo dicho análisis en orden a demostrar su autenticidad y a establecer su valor como fuente de la historia” (MARÍN, 2000)¹⁵. Tiene en cuenta, además, que no puede estudiar el documento aisladamente, “por fuera de su contexto histórico y social”¹⁶.

Para lograr sus cometidos la diplomática contemporánea apoyan sus análisis en un importante abanico de disciplinas científicas y técnicas: historia, cronología, paleografía, filología, epigrafía, sigilografía, heráldica, papirología, archivística, toponimia, genealogía, caligrafía, biblioteconomía, bibliografía,

¹¹ J. O. SILVEYRA, “*Investigación científica del delito, Tomo I, La escena del crimen*”, Ed. La Rocca, Buenos Aires, 2006, pág. 150

¹² Mario D. RUIZ MORENO, “*Criminalística práctica*”, Ed. Temis S.A., Bogotá, 2012, pág. 184.

¹³ Íd., pág. 184.

¹⁴ Aunque MABILLON, padre de la disciplina, centró el análisis diplomático en el *ars discernendi antiqua diplomata vera a falsis*, en el “arte de discernir lo verdadero de lo falso en el documento antiguo”, las proyecciones actuales de esta ciencia son mucho más amplias, desde luego.

¹⁵ Cf., T. MARÍN MARTÍNEZ op. cit, T. II, pág. 146

¹⁶ Cf. G. BATELLI, op. cit. pág. 24.

codicología y onomástica, entre ellas¹⁷. Los análisis diplomáticos y paleográficos actuales superan, pues, con mucho, las metas de la prístina verificación objetiva de los escritos, de su simple auscultación pericial o documentoscópica.

Las pretensiones generalistas de la ciencia diplomática son inocultables, como puede apreciarse. Su objeto material, insistimos, abarca todo tipo de documentos, sin excluir ninguno. Comprende, incluso, los escritos actuales, pues éstos “también serán *antiguos* para los historiadores del futuro”, al decir de MARÍN MARTÍNEZ¹⁸. A la hora de la verdad, efectivamente, todo documento, por naturaleza, es de algún modo una *pieza histórica*: se documentan hechos, actos, circunstancias, pensamientos, sentimientos, declaraciones, convenios, etc., para fijarlos en el tiempo; para asegurar su legado; para impedir que desaparezcan o cambien con el devenir de los días, los meses y los años.

La diplomática moderna extiende sus análisis a nuevas especies documentales y las enfoca desde los más variados ángulos, pero es y seguirá siendo, por su origen, por su trayectoria y su particular destino, una disciplina indeclinablemente historiográfica. Al ampliar su cobertura, al extender sus alcances a todo tipo de documentos y hacer de ellos un enfoque sistémico o global, no sólo historiográfico y lingüístico, se transformaría en una auténtica ciencia general del documento, en una disciplina de visión enciclopédica. Estudiaría, en otras palabras, *todos los documentos y todo el documento*.

Etimológicamente, el nombre más apropiado para una ciencia universal del documento, con todo, no sería el de diplomática, sino el de *documentología*, así algunos vengán utilizando impropriamente esta denominación –entendemos que a nivel muy local– para distinguir una especialidad parcial del conocimiento y manejo de los escritos. En estas condiciones, la diplomática pasaría –sin sacrificar su importancia, sin desconocer su solera y mucho menos sus invaluable logros– a constituir una especialidad, una ramificación más de la documentología o ciencia general del documento. Una vertiente importante y de amplia cobertura, desde luego, pero una especialidad subalterna, al fin y al cabo. Abarcaría todos los documentos –este sería su *objeto material*– pero tendría un *objeto formal* limitado o circunscrito, determinado por los fines estrictamente historiográficos y lingüísticos que persigue.

Una de las ramas de la ciencia general del documento o documentología –al lado de la diplomática, desde luego– sería la *documentología forense*, aplicación sistemática de la primera a la solución de los problemas específicos del documento en el proceso judicial e investigativo. Habría, pues, una documentología o ciencia general del documento, cuyo objeto de estudio es el documento como tal, cualquiera que sea su fecha de elaboración, su naturaleza y tipo y el análisis del mismo en todos sus aspectos, y una *documentología forense*, aplicación o adaptación de este saber documentológico a los fines del proceso judicial y administrativo.

Desde el punto de vista epistemológico, por otra parte, la documentoscopia seguiría siendo una vertiente particular de la documentología forense. Como examen pericial del documento la documentoscopia es una disciplina de carácter *histórico-reconstrutivo*. En principio, al menos, a partir de la realidad o *stato quo* del documento problema, del examen sistemático de su materialidad y contenido, busca rehacer o restablecer sus procesos de producción, consolidación y transformación. Busca la disciplina, efectivamente, determinar los *factores objetivos* (componentes, útiles, artefactos o instrumentos empleados en la elaboración de la pieza cuestionada) y *subjetivos* (autor o autores) y e identificar los factores naturales, accidentales e intencionales que hayan podido incidir en su evolución y particulares condiciones.

El experto en documentos dubitados, tiene, pues, la misión de verificar directamente, no tanto la autenticidad o falsedad de los documentos, como tradicionalmente se ha venido afirmando, sino los signos o elementos perceptibles de la primera y los rastros o evidencias de la segunda. El documentólogo verifica el *stato quo* de la pieza, su constitución o composición y sus procesos de producción y transformación, incluyendo dentro de ellos, por supuesto, las denominadas manipulaciones fraudulentas. El diagnóstico documentoscópico se circunscribe a las huellas de la manipulación del ejemplar dubitado, sin entrar en

¹⁷ Cf. GALENDE - GARCÍA, op. cit., pág. 225.

¹⁸ Íd., op. cit, T. II, pág. 145.

valoraciones éticas y jurídicas, que rebasan su competencia y sin incurrir en denominaciones artificiosas y confusas, como las de autenticidad o falsedad documentoscópica o grafoscópica y similares.

Entendemos, pues la *documentoscopia* como *un cuerpo estructurado de procedimientos científicos y técnicos, aplicable a la investigación y demostración de la naturaleza, origen y transformaciones específicas del documento escrito. Unas determinaciones orientadas a facilitar, entre otras cosas, la ulterior verificación de su autenticidad y procedencia*¹⁹.

IV. DOCUMENTOSCOPIA Y CIENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN.

Una cosa es el estudio del documento como tal y otro el de su tratamiento específico. Todo lo atinente a los procesos administrativos de elaboración del material librario y documental y sus insumos, lo relativo a su distribución, almacenamiento y tópicos análogos, compete privativamente a la llamada *ciencia documental*, o de la *documentación*, a las ciencias de la información y a disciplinas como la biblioteconomía, la archivística y la museología, muy diferentes, desde luego, de la documentoscopia.

“*La documentación* –al decir de S. C. BRADFORD– *es el arte de reunir, clasificar y hacer fácilmente asequibles los documentos de todas las formas de actividad intelectual. Es el proceso en virtud del cual un especialista puede enterarse de las diferentes publicaciones relativas a la materia que estudia, a fin de estar plenamente informado de los resultados ya conseguidos y no tener así que malgastar sus facultades creadoras en un trabajo duplicado*²⁰. “*Los estudios de Documentación y sus técnicas* –explica el Prof. Ángel RIESCO– *trataron, desde sus orígenes, de localizar, facilitar y hacer accesible la documentación-información, conforme a los sistemas: archivísticos y bibliotecarios, en orden a resolver su búsqueda, localización, selección y adquisición...*²¹

La ciencia de la documentación se ocupa de lo relativo a los sistemas de conservación y recuperación de datos, noticias y mensajes; de provisión, difusión, comunicación y transmisión de la información y, de alguna manera, de los aspectos arqueológicos, monumentales, librarios y jurídico-administrativos del documento, tópicos afines, y acaso tangenciales de los documentoscópicos, pero muy diversos de los mismos.

V. LA DOCUMENTOSCOPIA ANTE LA CIENCIA

¿Es una ciencia la documentoscopia? Esta misma pregunta han venido formulándola los estudiosos con respecto a disciplinas como la criminalística y la dactiloscopia, por ejemplo. La jurisprudencia anglosajona, en particular, se la ha planteado en no pocas ocasiones. Bien conocido es, además, el rechazo de un peritaje dactiloscópico que hiciera a principios del presente siglo el Magistrado Louis H. POLLAK, ex Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Yale, New Haven, porque, en su sentir, esta especialidad no cumplía “con las normas establecidas por la Corte Suprema para la evidencia científica”. “La identificación mediante huellas dactilares –aseveró en su pronunciamiento– no es una ciencia, sino un oficio o una destreza de naturaleza técnica”.

Se dio así, en la forma anterior, una campanada de alerta a la lofoscopia, en general, y a especialidades forenses, como la odontoscopia, la balística, la grafotecnia o grafoscopia y la acústica forenses, como bien lo destaca la citada SIERRA TORRES²². El criterio de POLLAK dista de constituir un precedente judicial obligatorio, desde luego, pero en su momento planteó una cuestión que se hizo imperioso analizar

¹⁹ Cfr. Luis Gonzalo VELÁZQUEZ POSADA, “*Semiología documental y documentoscopia*”, en *Sine Qua Non, Revista Científica sobre Pericia Caligráfica y Documentoscopia*, No. 1, Barcelona, 2001, págs. 5–17.

²⁰ S. C. BRADFORD, “*Documentation*”, Hardcover, Import. 1948, pág. III.

²¹ Ángel RIESCO TERRERO, “*La paleografía y diplomática en el marco de los estudios de la documentación*”, Memorias del Primer Congreso Universitario de Ciencias de la Documentación, Madrid, 2000.

²² Cfr. Gladys SIERRA TORRES, op. cit., pág.147.

y resolver: la relativa a la naturaleza y rigor científico de estos estudios y su consecuente fiabilidad.

Las ciencias del foro buscan materializar la prueba de hechos y circunstancias de interés procesal mediante la adaptación del conocimiento científico y técnico a la solución de problemas específicos. Se ha dicho, por ello, que todas las ciencias se convierten en forenses en el instante de ofrecer su concurso a la administración de justicia. No se limitan, importa destacarlo, a la indagación y prueba de hechos delictivos, como se cree a menudo. Auxilian la instrucción penal, desde luego, pero su campo de acción es mucho más amplio.

Las ciencias y técnicas del foro soportan y auxilian muchas decisiones judiciales y administrativas. La física, la planimetría y la fotografía, por ejemplo, tienen frecuente aplicación en procesos de accidentología vial y de responsabilidad civil extracontractual. Se aplican las ciencias forenses, igualmente, en los procesos de filiación extramatrimonial (pruebas antropoheredobiológicas y de marcadores genéticos); en litigios comerciales (verificación de siniestros en los seguros, por ejemplo); en controversias laborales (responsabilidad patronal por accidentes y enfermedades profesionales); en causas canónicas puntuales (determinación de la madurez psicológica de los contrayentes y de las condiciones sexuales de la pareja, de su sanidad mental, etc.) y en algunos procesos de índole contencioso-administrativa. Es equivocado, pues, considerar la documentoscopia como una rama especializada de la Policía Científica o de la Criminalística²³.

Por otra parte, y aunque la documentoscopia sirve a la criminalística, su objeto lo constituyen no tanto los documentos de autenticidad redargüida, como se cree, sino los escritos, en general. El propósito inmediato de la documentoscopia (su objeto formal), efectivamente, no es la verificación de la autenticidad o falsedad, como siempre se ha dicho. El radio de acción de esta disciplina sobrepasa la investigación y prueba de evidencias criminales. Es útil, desde luego, en la investigación y prueba de los elementos materiales de la conducta punible, pero no se circunscribe a ellas. No toda variable documental, por otra parte, constituye falsedad y, aunque resulte paradójico, no toda falsedad documental es constitutiva de delito²⁴.

Lo que se investiga en el peritaje documentoscópico, insistimos, no es, *a fortiori*, un problema de autenticidad o falsedad y mucho menos un probable delito. La labor pericial puede limitarse a la regeneración de un texto borrado accidentalmente o por la acción del tiempo; al examen de la materia prima de un determinado ejemplar; a sus procesos de confección; a su fecha de creación; a su probable autor y a sus particulares modificaciones, tareas no relacionadas fatalmente con conductas punibles. Distinguir un *intaglio* de una impresión planográfica, diferenciar dos hojas de papel aparentemente iguales, identificar el autor de un escrito, la tinta utilizada para la realización de un trazo o las características de una erradicación de signos, por ejemplo, son tareas “neutras”, que no presuponen necesariamente la comprobación de un fraude.

²³ La documentoscopia, se reitera, nutre y auxilia la investigación penal, pero esa misma función la cumplen muchas otras ciencias: la física, la química y la biología, para citar sólo tres ejemplos. También lo hacen, por supuesto, muchos procedimientos, técnicas, artes y oficios y a nadie se le ocurriría catalogarlos como vertientes o ramas especializadas de una cualquiera de las llamadas ciencias del crimen.

²⁴ Se acepta sin mayor discusión en el campo del Derecho Penal que no es delictiva, por ejemplo, la falsedad ideológica en documento privado realizada por un particular sin funciones certificadoras y tampoco lo es –y se trata sólo de otro ejemplo– el endoso con firma suplantada del beneficiario de un título-valor, realizado por el tenedor de buena fe del mismo, con la expresa o tácita autorización de aquel. La falta de tipicidad en el primer caso y de antijuridicidad en el segundo despoja de carácter delictivo estos comportamientos. En ambos casos hay falsedad, pero ésta no es penalmente reprochable.

El Tribunal Supremo Español, incluso, enfatiza en que, aunque muchas veces la conducta “*sea censurable en el campo de la ética, escapa del ámbito de la ley punitiva, por no haberse plasmado en hechos concretos sancionados en la misma*” (Sent. De 24 de febrero de 1958.) y que, tanto si se trata de documentos públicos o de los oficiales o mercantiles, indicados en los arts. 302 y 303 del C.P., “*es indispensable a fin de eludir consecuencias injustas llevando la protección a ultranza, que la “mutatio veritatis”, material o ideológica, varíe su esencia, sustancia o genuinidad, dentro de los extremos trascendentes, con cambio cierto de la eficacia que tenían que desarrollar dentro del tráfico jurídico a que se dirigen, pues las que se manifiestan en la inveracidad sobre circunstancias accesorias, irrelevantes o inocuas e incluso con finalidad desconocida, no pueden, por su ausencia de consecuencias, ser objeto de estimación incriminativa, ya que ... este delito requiere el dolo falsario o voluntad maliciosa dirigida finalísticamente a la consecución de un resultado dañoso, y ... precisa de presupuesto objetivo que obre como condición especial de su punibilidad...*” (Sent. De 30 de junio de 1972 (Pte. Escudero del Corral. Ar. 3.463).

VI. OBJETOS MATERIAL Y FORMAL DE LA DOCUMENTOSCOPIA

El *objeto material* de una ciencia, como es sabido, es la cosa o fenómeno al que se contraen sus conceptos. El *objeto formal*, a su turno, la propiedad, atributo o particularidad de ese objeto que interesa a la respectiva disciplina. En la práctica, el enfoque o ángulo específico desde el cual esa ciencia aborda su estudio.

La mayoría de las definiciones tradicionales de la documentoscopia, como se ha visto, no delimitan con exactitud su objeto material. No existe acuerdo respecto de lo que, para el efecto, debe entenderse por *documento*. Algunos lo identifican con los escritos. Otros, con los documentos, en general.

El objeto material de la documentología forense, importa precisarlo, es sólo el documento escrito. En rigor epistemológico, efectivamente, y en la práctica, no es lo mismo examinar un billete de lotería, una carta manuscrita o una factura, que el contenido de una grabación magnetofónica o de un disco duro de PC. Todas estas variedades son documentos, desde luego, pero sus técnicas de exploración son sustancialmente diversas. No es función del documentólogo, como tal, identificar voces, diagnosticar montajes en grabaciones de vídeo o en programas y archivos computacionales, por ejemplo. Estos estudios se realizan a diario en los laboratorios forenses, pero los expertos que los hacen proceden de profesiones muy distintas de la documentoscópica.

Las especies no escritas se excluyen, pues, del estudio documentoscópico. La expresión “escritos” abarca los documentos autográficos (*dextro o sinistrográficos, estomatográficos, podográficos*, etc.), los grabados, los esculpidos y los pintados. Incluye, pues, los objetos que recogen información a través de imágenes, dibujos, símbolos y signos y dentro de ellos, los producidos por cualquiera de los denominados sistemas de impresión.

No puede reducirse el objeto de la disciplina, tampoco, a los “documentos de trascendencia legal”, pues la verificación documentológica no tiene por única y privativa finalidad la de asesorar a la administración de justicia, función importante, la más frecuente y prioritaria, si se quiere, pero no exclusiva y excluyente. El enfoque particular de la documentoscopia –su *objeto formal*– no es otro que la investigación y comprobación de la constitución o composición, del origen, evolución y condiciones particulares del escrito, fundamentos éstos de la declaración judicial de autenticidad o falsedad, que vendrá después y que es del resorte exclusivo del operador judicial, pero no es ésta su única finalidad.

¿Qué es exactamente, entonces, lo que diagnostica el experto en documentoscopia? ¿Es cierto que el objeto de esta disciplina, como se ha dicho tradicionalmente, es “la investigación y comprobación de la autenticidad o falsedad de los documentos y su procedencia”? ¡Por supuesto! responden al unísono los especialistas. Es eso lo que hacen a diario, lo que aprendieron en formación profesional y lo que dicen los manuales. La cuestión, sin embargo, no es tan obvia como parece y un ejemplo podría ilustrarlo: tras los análisis de rigor el perito advierte que un “3” ha sido convertido en un “8”. La conclusión sería más que obvia: “El documento ha sido alterado”, concluiría el especialista y a renglón seguido, precisaría en qué consistió la alteración, explicaría cómo se llevó a efecto y anexaría, en lo pertinente y posible, las comprobaciones del caso.

A lo anterior, sin embargo, y sólo a eso, debe limitar su informe el experto, a la exposición y comprobación de sus hallazgos, de lo que encontró en sus análisis. Lo que no debe hacer –y es eso, justamente, lo que casi siempre hace– es proceder a la *calificar* –jurídica y/o éticamente– esos descubrimientos, tildando de *falso* el escrito. Muy frecuentemente, incluso, se confunden en los informes periciales y también en los textos especializados, los conceptos de manipulación y falsedad: el borrado físico o químico, el raspado, la enmienda, la imitación, etc., se califican como *falsificaciones* y no como lo que son: simples *manipulaciones documentales*.

Por definición, la falsedad es una mutación intencional de la verdad, realizada a través de manipulaciones directas o indirectas del contenido ideológico-moral (*animus*) del documento. Las *falsedades*

materiales, en particular, son transformaciones del *animus* a través de manipulaciones del *corpus*. No toda manipulación, sin embargo, constituye falsedad. La imitación, la alteración y la transferencia gráfica, se insiste, son *técnicas* de las que se vale el falsificador para lograr sus cometidos, no falsedades *per se*. Debe el perito, en consecuencia, dejar en manos del operador judicial la calificación de la conducta y abstenerse de valorar jurídica y/o éticamente la manipulación detectada, limitarse a declararla y demostrarla. Es lo único que, a la postre, está en capacidad de hacer. El dictamen, con sus detalles objetivos relevantes y la debida sustentación técnico-científica, permitirá al funcionario, en su momento, adecuar típicamente la conducta, darle su correspondiente calificación jurídica. Para ello tendrá en cuenta el informe pericial, si lo acoge, y los demás elementos de convicción obrantes en el proceso. Será el operador judicial, pues, quien afirme o niegue la falsedad del documento, con todas sus implicaciones y consecuencias jurídicas.

Los clásicos del peritaje documental consideraron siempre que la detección y prueba de la falsedad documental era el objetivo fundamental de la verificación documentoscópica. OSBORN, por ejemplo, hablaba de *traces forgerie* y de *the proof of genuiness*; LOCARD, dedicó una de sus principales obras al estudio de *“Les faux en écriture et leur expertise”* y distinguió las *falsificaciones por alteración, por transferencia y por deformación*; HARRISON hablaba de *forged signatures* y GAYET de *falsificaciones por imitación, por disfraz, por supresión y adición*. DEL VAL LATIERRO, en fin, trataba las falsedades como *modificaciones fraudulentas* y el autor de este trabajo, hasta 1994, dedicó los capítulos 12, 13 y 14 de su obra *“El dictamen grafotécnico”* al estudio de la *falsedad documental*.

Muchos jueces, fiscales y letrados, como si lo anterior fuera poco, demandan de los peritos pronunciamientos explícitos y concretos respecto de la autenticidad o falsedad de firmas, grafismos y documentos controvertidos. Piden al experto que diga si el documento es o no auténtico y no se contentan, definitivamente, con conceptos diferentes, que califican de “gaseosos” y de procesalmente inconducentes.

Una cosa, sin embargo, es la *falsedad* y otra la *manipulación* que la produce. El fraude documental resulta siempre de la manipulación, la presupone, pero ontológicamente no se confunde con ella. Se falsifica manipulando, pero no siempre el resultado de la manipulación es una falsedad. No todo escrito manipulado (calcado, imitado, alterado, transferido...), insistimos, es necesariamente apócrifo. No debe confundirse la causa con el efecto, o si se prefiere, el procedimiento con su resultado. El documentólogo rastrea las huellas de las manipulaciones y a través de ellas las reconstruye, pero su intervención termina con la comprobación de la maniobra. La calificación de la misma, vale decir, el dictamen de autenticidad o falsedad, comporta valoraciones ético-jurídicas complejas que son del resorte exclusivo del funcionario judicial.

El documentólogo investiga, pues, los elementos constitutivos del escrito y los procesos de producción y transformación del mismo. Analiza los primeros para determinar su clase y condiciones particulares y rastrea los segundos a través de sus huellas, señales o vestigios. Todo ello, entre otros cometidos, para facilitar la verificación o comprobación judicial de la genuinidad del documento.

VII. BIBLIOGRAFÍA

- BARBERÁ, Francisco A. - MÉNDEZ BAQUERO, Francisco, *“Análisis de textos manuscritos, firmas y alteraciones documentales”*, Tirant lo Blanch, Valencia, 1998.
- BARBERÁ, Francisco A. - DE LUIS Y TURÉGANO, Juan Vicente, *“Manual de técnica policial”*, Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia, 1991, pág.195 y *“Policía Científica”*, Tomo II, 3ª. ed., Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia, 1998.
- BONILLA, C. E., *Investigación documentológica*, Ed. La Rocca, Buenos Aires, 2005.
- DEL PICCHIA, José (HIJO), et al, *Tratado de Documentoscopia. La falsedad Documental*, 2ª. ed., Ed. La Rocca, Buenos Aires, 1993, Trd. Julia Elena de La Peña.

- MÉNDEZ BAQUERO, Francisco, *Documentoscopia*, en *Estudios de Policía Científica*, División de Formación y Perfeccionamiento de la Dirección General de Policía, Ministerio del Interior, España, 1994.
- PORTO, Gilberto, *Manual de criminalística*, Ed. Resenha Universitária, 1976, São Paulo.
- RUIZ MORENO, Mario D., *Criminalística práctica*, Ed. Temis S.A., Bogotá, 2012.
- SERRANO GARCÍA, Pedro, *Grafística. Manual de documentoscopia o examen y peritaje de documentos*, Imprenta de Justo López, Madrid, 1953.
- SIERRA TORRES, Graciela, *Fundamentos de criminalística y ciencias forenses*, Ed. Leyer, Bogotá, 2009.
- SILVEYRA, J. O., *Investigación científica del delito, Tomo I, La escena del crimen*, Ed. La Rocca, Buenos Aires, 2006.